

16500 *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/1.002/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Florencio Carbonell Jordana, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 16 de junio de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16501 *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reimpresión de las publicaciones del Instituto de la Mujer.*

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 1995 una Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la reimpresión de las publicaciones del Instituto de la Mujer, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 1995.— El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 9/1993, de 3 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 27 de febrero de 1991, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 7/1991 de 27 de junio del Presidente de la Comunidad Autónoma, se creó la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo, entre

otras, «la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino en la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional». Por Decreto 3/1993, de 3 de mayo, se crea la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, asumiendo las funciones que anteriormente correspondían a ambas Consejerías. Por consiguiente, corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del Convenio.

Segundo.—Que el Instituto de la Mujer es propietario de los derechos de explotación de las publicaciones de las colecciones de Salud y de la serie Documentos del plan editorial del Organismo.

Tercero.—Que la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicita autorización para reimpresión de las publicaciones del Instituto de la Mujer de la Colección Guías de Salud: Salud V, «La Menopausia»; Salud X, «La Familia y el Reparto de Responsabilidades» y el número 12 de la Serie Documentos «Código de Conducta para combatir el acoso sexual».

Cuarto.—Que el Instituto de la Mujer autoriza la cesión de la explotación de dichas publicaciones por parte de la mencionada Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

En base a lo referido anteriormente, y dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a reproducir y distribuir las ediciones mencionadas y correspondientes a los números V y X de la Colección Guías de Salud y el número 12 de la Serie Documentos del Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales) sin ánimo de lucro, persiguiendo únicamente fines divulgativos, educativos o de interés social.

Segunda.—El material objeto de la reimpresión será reproducido íntegramente, sin alteración del texto original ni de sus ilustraciones, sin eliminar o añadir ningún fragmento de otros textos o ilustraciones.

Tercera.—Será de obligado cumplimiento la reproducción exacta del logotipo del Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales) en todo aquel material que se reproduzca y lo contenga.

Cuarta.—La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá enviar al Instituto de la Mujer un informe en el que figuren los objetivos que se persiguen y fechas en que se hará la edición y su posterior distribución, con relación de centros, entidades o asociaciones beneficiadas.

Quinta.—El Instituto de la Mujer, autorizado por el autor o autores para la cesión de los derechos de explotación de la obra a favor de terceros, no se responsabilizará en ningún caso del pago por el uso de los posibles derechos de autoría y se desentiende de las acciones legales que pudieran derivarse de la reimpresión y distribución del material más arriba mencionado.

Sexta.—La reimpresión se circunscribirá al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y tendrá una tirada máxima de 15.000 ejemplares y mínima de 2.000 ejemplares.

Séptima.—El Instituto de la Mujer recibirá, con carácter gratuito, el 15 por 100 de los ejemplares de cada edición.

Octava.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

16502 *RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para promocionar actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de los jóvenes a viviendas en régimen de alquiler.*

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 1995 un Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para promocionar actuaciones que contribuyan a favorecer

el acceso de los jóvenes a viviendas en régimen de alquiler, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 23 de mayo de 1995.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, en su calidad de Ministra de Asuntos Sociales y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y

La excelentísima señora doña Amelia Valcárcel, Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y el ilustrísimo señor don Juan Manuel Cofino, Consejero de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, en cuya representación actúan, de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas por el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que, ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como la Administración Central del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 10/P del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en relación con la Administración Central del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que el principal problema de la juventud de hoy, consecuencia de la crisis económica y de las dificultades de inserción laboral, es el de la autonomía personal, son mayoría los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, sobre todo por la falta de recursos económicos al no disponer de un empleo que les permita independizarse, pero también por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía precaria de la juventud.

Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Plan Integral de Juventud del Principado de Asturias (aprobado por resolución 144/3, de 4 de marzo de 1994, de la Junta General del Principado de Asturias) contempla en su Medida número 33: «Propiciar una bolsa de vivienda que posibilite una mayor facilidad en el acceso y coste a los jóvenes estudiantes».

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieran un tratamiento global.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes...).

II. Puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado) con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para pequeños propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este proyecto, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. Programa de formación que será impartido a las dos-tres personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 31.300.000 pesetas de su presupuesto para 1995 y cuyo destino será la cobertura de los seguros multirriesgo y caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas las Comunidades Autónomas que se incorporen al proyecto a que se refiere este Convenio.

Este crédito económico ha de ser aplicado dentro del mencionado año presupuestario.

2.º El Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica, hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que fuera necesario, con el propósito de que ningún piso gestionado desde el programa quedara fuera de la cobertura de los seguros multirriesgo y caución.

3.º Las Consejerías de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Infraestructuras y Vivienda se comprometen a arbitrar, a través de las Direcciones Regionales de Juventud y de Vivienda y Arquitectura, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A) Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B) Captación de viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C) Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D) Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.

Además, las mencionadas Consejerías pondrán a disposición del programa un local situado en la calle González del Valle, 7, de Oviedo, con su correspondiente dotación tanto informática y de mobiliario como de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Para un mejor desarrollo del presente Convenio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias firmará acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a criterio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa.

4.º En el anexo al presente Convenio se especifica la distribución pormenorizada de las aportaciones económicas de ambas instituciones.

Tercera.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de las Consejerías de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y la de Infraestructuras y Vivienda y/o Direcciones Regionales de Juventud y de Vivienda y Arquitectura, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Cuarta.—Se constituye una Comisión de seguimiento y control para llevar a cabo las funciones contempladas en el presente Convenio y, en especial, las de supervisión y evaluación de las acciones en él reflejadas.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada institución.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de 1996. Para dar continuidad a este Convenio, se firmará, a finales de 1995 o principios de 1996, un protocolo entre las instituciones firmantes del presente Convenio. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por el Principado de Asturias, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós y Juan Manuel Gofiño González.

ANEXO QUE SE CITA

Distribución de las aportaciones de cada institución (de acuerdo con la estipulación segunda, 4.º, del presente Convenio)

I. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo» hasta 10.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 8.350 pesetas/año.

2. La cobertura de los seguros de caución hasta 15.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa: 6.300.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación 2.ª, 1.º, asciende a 31.300.000 pesetas, la cual, por su carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere el Convenio.

II. Las Consejerías de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Infraestructuras y Vivienda, a través de las Direcciones Regionales de Juventud y de Vivienda y Arquitectura, correrán directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa: 9.653.848 pesetas.

2. Los gastos del local puesto a disposición del programa: 885.760 pesetas.

3. La dotación informática y de mobiliario: 470.000 pesetas.

4. Publicidad: 700.000 pesetas.

Total de su aportación: 11.709.608 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por el Principado de Asturias, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós y Juan Manuel Gofiño González.

16503 RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias.

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 1995 un Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 23 de mayo de 1995,

REUNIDAS

La ilustrísima señora doña Rosa Escapa Garrachón, Directora general del Instituto de la Juventud, en cuya representación actúa, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el artículo 29 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, y

La excelentísima señora doña Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós, Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias, en cuya representación actúa, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en el capítulo octavo, artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

EXPONEN

Que ambas instituciones en atención con los mandatos contenidos en los artículos 43.3 y 48 de la Constitución y en el artículo 13.30 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias se han fijado el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan al desarrollo de hábitos de vida sanos, a la prevención y promoción de la salud para toda la población, especialmente entre los jóvenes, y al desarrollo de la igualdad de oportunidades y la participación, a través de un sistema de información congruente con dicho objetivo.

Que, en la actualidad, ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, relativas a la prevención de las causas y consecuencias del alcoholismo, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Sobre este particular se señala la incidencia que este problema tiene en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por cuanto que figura a la cabeza de la siniestralidad y mortalidad de jóvenes en accidentes de tráfico producidos por el consumo excesivo de alcohol.

Que el Plan Integral de Juventud del Principado de Asturias (1992-1996) establece una serie de medidas mediante las cuales la Dirección Regional de Juventud realizará programas específicos de prevención, vinculados al consumo de alcohol, y de consolidación de la Red Asturiana de Información Juvenil para permitir a los y las jóvenes el acceso igualitario a la información y, dentro de ésta, poder ser beneficiarios de los efectos que indudablemente producirán las campañas sobre la prevención del alcoholismo.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud quedan recogidos, dentro de sus áreas de actuación de «Autonomía» (medida 1.6), «Salud y prevención» (medidas 3.3 y 3.4) y «Participación» (medida 5.4), tanto la prevención del consumo de alcohol, como el perfeccionamiento de los centros de información juvenil y, mediante este perfeccionamiento, el ampliar y mejorar la información y orientación profesional de la juventud.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en practicar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afectan a los jóvenes y que requieren un tratamiento global.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes